



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071 – 2020 – MDCA**

Cerro Azul, 21 de agosto de 2020.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:**

El Informe N° 186-2020-ORH-MDCA, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la MDCA, Memorandum N° 1474-2020-GAF-MDCA, emitido por la Gerencia de Administración y Finanza y el Informe Legal N° 054-2020-GAJ-MDCA emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica – Abg. Horacio Hinostroza Delgado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305 – Leyes de Reforma Constitucional, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 expresa como una de las atribuciones del alcalde, lo siguiente: *"Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera"*;

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, precisa que es causa justificada para la extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación;

Que, el tercer párrafo del artículo 21° de la norma citada precedentemente, señala que: *"La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en-- contrario"*;

Que, a través de Informe N° 186-2020-ORH/MDCA, el Jefe de Recursos Humanos – Lic. Angello Ulises Ugarelli Núñez, sostiene que el obrero municipal Sr. León Zúñiga, Alejandro identificado con DNI N° 15364070, cuenta a la fecha con 70 años de edad, y ha laborado en la Entidad desde el 12 de junio de 1993 al 01 de marzo de 2020, como personal de Guardianía en la Gerencia de Servicios a la Ciudad, bajo el Decreto Legislativo N° 728, acumulando a la fecha un total de 26 años, 08 meses y 16 días de servicios prestados. Observándose que la fecha de nacimiento informada por Recursos Humanos respecto al obrero municipal León Zúñiga, Alejandro es el 01/03/1950, que hasta la expedición de la presente acredita que ha cumplido 70 años en el presente año;

*"Juntos lograremos el cambio"*



Que, si bien a la fecha ha transcurrido días desde el 01 de marzo de 2020, fecha en que cumplió el límite de edad, esto no es impedimento para que de manera unilateral se proceda con la aplicación de la jubilación obligatoria a los 70 años del trabajador como causal de extinción de la relación laboral;

Que, mediante el Informe Legal N° 054-2020-GAJ-MDCA, resulta viable la jubilación obligatoria y automática del trabajador LEON ZUÑIGA, ALEJANDRO, al haber cumplido los setenta (70) años de edad, a fin de que se constituye la causal de cese por límite de edad, debiendo la entidad proceder al cálculo y pago de los beneficios que le corresponda de acuerdo a ley;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Legislativo N° 728) y El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Cerro Azul aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDCA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR LIMITE DE EDAD**, al trabajador LEON ZUÑIGA ALEJANDRO, identificado con DNI N° 15364070, quien en su calidad de obrero municipal, se desempeñaba en el cargo de Guardian en la Gerencia de Servicios a la Ciudad bajo el Régimen Laboral regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de conformidad con los fundamentos expuesto.

**ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER**, se efectuó la liquidación de beneficios sociales por la oficina de Recursos Humanos, por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo con ley le corresponden por el trabajo realmente efectuado y de los derechos con los que este hubiera contado; bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO TERCERO .- AGRADECER**, al trabajador mencionado en la presente resolución por los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.

**ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento del acto que recaiga en la presente, y a esta última la notificación de la misma, dando cuenta a la Gerencia de Secretaria General.

**ARTICULO QUINTO .- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática publicar el acto resolutivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
*Terencia Córdova de Salazar*  
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA

"Juntos lograremos el cambio"